

## Capítulo 40

### Caucho y sus manufacturas

#### Notas.

1. En la Nomenclatura, salvo disposición en contrario, la denominación *caucho* comprende los productos siguientes, incluso vulcanizados o endurecidos: caucho natural, balata, gutapercha, guayule, chicle y gomas naturales análogas, caucho sintético, caucho facticio derivado de los aceites y todos estos productos re-generados.
2. Este Capítulo no comprende:
  - a) los productos de la Sección XI (materias textiles y sus manufacturas);
  - b) el calzado y partes del calzado, del Capítulo 64;
  - c) los sombreros, demás tocados, y sus partes, incluidos los gorros de baño, del Capítulo 65;
  - d) las partes de caucho endurecido para máquinas y aparatos mecánicos o eléctricos, así como todos los objetos o partes de objetos de caucho endurecido para uso electrotécnico, de la Sección XVI;
  - e) los artículos de los Capítulos 90, 92, 94 ó 96;
  - f) los artículos del Capítulo 95, excepto los guantes de deporte y los artículos comprendidos en las partidas n<sup>os</sup> 40.11 a 40.13.
3. En las partidas n<sup>os</sup> 40.01 a 40.03 y 40.05, la expresión *formas primarias* se aplica únicamente a las formas siguientes:
  - a) líquidos y pastas (incluido el látex, aunque esté prevulcanizado, y demás dispersiones y disoluciones);
  - b) bloques irregulares, trozos, balas, polvo, gránulos, migas y masas no coherentes similares.
4. En la Nota 1 de este Capítulo y en la partida n<sup>o</sup> 40.02, la denominación *caucho sintético* se aplica:
  - a) a las materias sintéticas no saturadas que puedan transformarse irreversiblemente por vulcanización con azufre en sustancias no termoplásticas que, a una temperatura comprendida entre 18°C y 29°C, puedan alargarse hasta tres veces su longitud primitiva sin romperse y que, después de alargarse hasta dos veces su longitud primitiva, adquieran en menos de cinco minutos una longitud no mayor de una vez y media su longitud primitiva. Para este ensayo, pueden añadirse las sustancias necesarias para la reticulación, tales como activadores o aceleradores de vulcanización; también se admite la presencia de las materias citadas en la Nota 5 b) 2<sup>o</sup>) y 3<sup>o</sup>). Por el contrario, no se permite la presencia de sustancias innecesarias para la reticulación, tales como diluyentes, plastificantes o cargas;
  - b) a los tioplastos (TM);
  - c) al caucho natural modificado por injerto o por mezcla con plástico, al caucho natural despolimerizado, a las mezclas de materias sintéticas no saturadas con altos polímeros sintéticos saturados, si todos ellos

satisfacen las condiciones de aptitud para vulcanización, de alargamiento y de recuperación establecidas en el apartado a) precedente.

5. a) Las partidas n<sup>os</sup> 40.01 y 40.02 no comprenden el caucho ni las mezclas de caucho a las que se hubiera añadido antes o después de la coagulación:

1º) aceleradores, retardadores, activadores u otros agentes de vulcanización (salvo los añadidos para la preparación del látex prevulcanizado);

2º) pigmentos u otras materias colorantes, excepto los destinados simplemente a facilitar su identificación;

3º) plastificantes o diluyentes (salvo los aceites minerales en el caso de cauchos extendidos con aceite), materias de carga inertes o activas, disolventes orgánicos o cualquiera otra sustancia, con excepción de las permitidas en el apartado b);

- b) el caucho y las mezclas de caucho que contengan las sustancias siguientes permanecen clasificados en las partidas n<sup>os</sup> 40.01 ó 40.02, según los casos, siempre que tanto el caucho como las mezclas de caucho conserven su carácter esencial de materia en bruto:

1º) emulsionantes y antiadherentes;

2º) pequeñas cantidades de productos de la descomposición de los emulsionantes;

3º) termosensibilizantes (para obtener, generalmente, látex termosensibilizado), agentes de superficie catiónicos (para obtener, generalmente, látex electropositivo), antioxidantes, coagulantes, desmigajadores, anticongelantes, peptizantes, conservantes o conservadores, estabilizantes, controladores de viscosidad y demás aditivos especiales análogos, en muy pequeñas cantidades.

6. En la partida n<sup>o</sup> 40.04, se entiende por *desechos*, *desperdicios* y *recortes*, los que procedan de la fabricación o del trabajo del caucho y las manufacturas de caucho definitivamente inutilizables como tales a consecuencia de cortes, desgaste u otras causas.

7. Los hilos desnudos de caucho vulcanizado de cualquier sección, en los que la mayor dimensión de la sección transversal sea superior a 5 mm, se clasifican en la partida n<sup>o</sup> 40.08.

8. La partida n<sup>o</sup> 40.10 comprende las correas transportadoras o de transmisión de tejido impregnado, recubierto, revestido o estratificado con caucho, así como las fabricadas con hilados o cuerdas textiles impregnados, recubiertos, revestidos o enfundados con caucho.

9. En las partidas n<sup>os</sup> 40.01, 40.02, 40.03, 40.05 y 40.08, se entiende por *placas*, *hojas* y *tiras* únicamente las placas, hojas y tiras, así como los bloques de forma geométrica regular, sin cortar o simplemente cortados en forma cuadrada o rectangular (incluso si esta operación les confiere el carácter de artículos ya dispuestos para su uso), aunque tengan un simple trabajo de superficie (impresión u otros) pero sin otra labor.

Los *perfiles* y *varillas* de la partida n<sup>o</sup> 40.08, incluso cortados en longitudes determinadas, son los que solo tienen un simple trabajo de superficie.

.....

**40.01 Caucho natural, balata, gutapercha, guayule, chicle y gomas naturales análogas, en formas primarias o en placas, hojas o tiras.**

- 4001.10 - Látex de caucho natural, incluso prevulcanizado
  - 4001.10.10 Estabilizado o concentrado
  - 4001.10.20 Prevulcanizado
  - 4001.10.90 Los demás
- Caucho natural en otras formas:
  - 4001.21.00 -- Hojas ahumadas
  - 4001.22.00 -- Cauchos técnicamente especificados (TSNR)
  - 4001.29 -- Los demás
    - 4001.29.10 Caucho natural en hojas y crepé
    - 4001.29.20 Caucho natural granulado reaglomerado
    - 4001.29.30 Caucho natural en polvo o en migas, sin reaglomerar
    - 4001.29.90 Los demás
  - 4001.30 - Balata, gutapercha, guayule, chicle y gomas naturales análogas
    - 4001.30.10 Balata
    - 4001.30.20 Gutapercha
    - 4001.30.30 Guayule
    - 4001.30.40 Chicle
    - 4001.30.90 Las demás

**40.02 Caucho sintético y caucho facticio derivado de los aceites, en formas primarias o en placas, hojas o tiras; mezclas de productos de la partida n° 40.01 con los de esta partida, en formas primarias o en placas, hojas o tiras.**

- Caucho estireno-butadieno (SBR); caucho estireno-butadieno carboxilado (XSBR):
  - 4002.11 -- Látex
    - 4002.11.10 De caucho estireno-butadieno (SBR)
    - 4002.11.20 De caucho estireno-butadieno carboxilado (XSBR)
  - 4002.19 -- Los demás
    - 4002.19.1 De caucho estireno-butadieno (SBR):
      - 4002.19.11 En placas, hojas o tiras
      - 4002.19.19 Los demás
    - 4002.19.2 De caucho estireno-butadieno carboxilado (XSBR):
      - 4002.19.21 En placas, hojas o tiras
      - 4002.19.29 Los demás
  - 4002.20 - Caucho butadieno (BR)
    - 4002.20.10 Látex
    - 4002.20.9 Los demás:
      - 4002.20.91 En placas, hojas o tiras
      - 4002.20.99 Los demás

- Caucho isobuteno-isopreno (butilo) (IIR); caucho isobuteno-isopreno halogenado (CIIR o BIIR):

4002.31 -- Caucho isobuteno-isopreno (butilo) (IIR)  
4002.31.10 Látex  
4002.31.9 Los demás:  
4002.31.91 En placas, hojas o tiras  
4002.31.99 Los demás

4002.39 -- Los demás  
4002.39.10 Látex  
4002.39.9 Los demás:  
4002.39.91 En placas, hojas o tiras  
4002.39.99 Los demás

- Caucho cloropreno (clorobutadieno) (CR):

4002.41.00 -- Látex  
  
4002.49 -- Los demás  
4002.49.10 En placas, hojas o tiras  
4002.49.90 Los demás

- Caucho acrilonitrilo-butadieno (NBR):

4002.51.00 -- Látex  
  
4002.59 -- Los demás  
4002.59.10 En placas, hojas o tiras  
4002.59.90 Los demás

4002.60 - Caucho isopreno (IR)  
4002.60.10 Látex  
4002.60.9 Los demás:  
4002.60.91 En placas, hojas o tiras  
4002.60.99 Los demás

4002.70 - Caucho etileno-propileno-dieno no conjugado (EPDM)  
4002.70.10 Látex  
4002.70.9 Los demás:  
4002.70.91 En placas, hojas o tiras  
4002.70.99 Los demás

4002.80 - Mezclas de los productos de la partida nº 40.01 con los de esta partida  
4002.80.10 Látex  
4002.80.90 Los demás

- Los demás:

4002.91 -- Látex  
4002.91.10 De caucho acrilonitrilo-clorobutadieno (NCR)  
4002.91.20 Tioplastos  
4002.91.90 Los demás

4002.99 -- Los demás  
4002.99.1 Caucho acrilonitrilo-clorobutadieno (NCR):  
4002.99.11 En placas, hojas o tiras  
4002.99.19 Los demás  
4002.99.2 Tioplastos:  
4002.99.21 En placas, hojas o tiras  
4002.99.29 Los demás  
4002.99.30 Caucho facticio derivado de los aceites  
4002.99.9 Los demás:  
4002.99.91 En placas, hojas o tiras  
4002.99.99 Los demás

**4003.00.00 Caucho regenerado en formas primarias o en placas, hojas o tiras.**

**4004.00.00 Desechos, desperdicios y recortes, de caucho sin endurecer, incluso en polvo o gránulos.**

**40.05 Caucho mezclado sin vulcanizar, en formas primarias o en placas, hojas o tiras.**

4005.10 - Caucho con adición de negro de humo o de sílice  
4005.10.10 Mezclas maestras  
4005.10.20 Placas, hojas o tiras, del tipo de las utilizadas para reparación en caliente de cámaras de aire o de neumáticos  
4005.10.90 Los demás

4005.20.00 - Disoluciones; dispersiones, excepto las de la subpartida n° 4005.10

- Los demás:

4005.91 -- Placas, hojas y tiras  
4005.91.10 Bases para gomas de mascar  
4005.91.90 Los demás

4005.99 -- Los demás  
4005.99.10 Bases para gomas de mascar  
4005.99.90 Los demás

**40.06 Las demás formas (por ejemplo: varillas, tubos, perfiles) y artículos (por ejemplo: discos, arandelas), de caucho sin vulcanizar.**

4006.10.00 - Perfiles para recauchutar

4006.90 - Los demás

4006.90.10 Placas, hojas y tiras, con trabajos distintos del simple trabajo de superficie o cortadas en forma distinta de la cuadrada o rectangular

4006.90.20 Tubos

4006.90.90 Los demás

**4007.00.00 Hilos y cuerdas, de caucho vulcanizado.**

**40.08 Placas, hojas, tiras, varillas y perfiles, de caucho vulcanizado sin endurecer.**

- De caucho celular:

4008.11.00 -- Placas, hojas y tiras

4008.19.00 -- Los demás

- De caucho no celular:

4008.21.00 -- Placas, hojas y tiras

4008.29.00 -- Los demás

**40.09 Tubos de caucho vulcanizado sin endurecer, incluso con sus accesorios (por ejemplo: juntas, codos, empalmes (racores)).**

4009.10.00 - Sin reforzar ni combinar de otro modo con otras materias, sin accesorios

4009.20.00 - Reforzados o combinados de otro modo solamente con metal, sin accesorios

4009.30.00 - Reforzados o combinados de otro modo solamente con materia textil, sin accesorios

4009.40.00 - Reforzados o combinados de otro modo con otras materias, sin accesorios

4009.50.00 - Con accesorios

**40.10 Correas transportadoras o de transmisión, de caucho vulcanizado.**

- Correas transportadoras:

4010.11.00 -- Reforzadas solamente con metal

- 4010.12.00 -- Reforzadas solamente con materia textil
- 4010.13.00 -- Reforzadas solamente con plástico
- 4010.19.00 -- Las demás
  - Correas de transmisión:
- 4010.21.00 -- Correas de transmisión sin fin de circunferencia superior a 60 cm pero inferior o igual a 180 cm, incluso estriadas, de sección trapezoidal
- 4010.22.00 -- Correas de transmisión sin fin de circunferencia superior a 180 cm pero inferior o igual a 240 cm, incluso estriadas, de sección trapezoidal
- 4010.23.00 -- Correas de transmisión sin fin de circunferencia superior a 60 cm pero inferior o igual a 150 cm, con muescas (sincrónicas)
- 4010.24.00 -- Correas de transmisión sin fin de circunferencia superior a 150 cm pero inferior o igual a 198 cm, con muescas (sincrónicas)
- 4010.29.00 -- Las demás

**40.11 Neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de caucho.**

- 4011.10.00 - Del tipo de los utilizados en automóviles de turismo (incluidos los del tipo familiar ["break" o "station wagon"] y los de carreras)
- 4011.20.00 - Del tipo de los utilizados en autobuses o camiones
- 4011.30.00 - Del tipo de los utilizados en aviones
- 4011.40.00 - Del tipo de los utilizados en motocicletas
- 4011.50.00 - Del tipo de los utilizados en bicicletas
  - Los demás:
- 4011.91.00 -- Con altos relieves en forma de taco, ángulo o similares
- 4011.99.00 -- Los demás

**40.12 Neumáticos (llantas neumáticas) recauchutados o usados, de caucho; bandajes (llantas macizas o huecas), bandas de rodadura intercambiables para neumáticos (llantas neumáticas) y protectores ("flaps"), de caucho.**

- 4012.10.00 - Neumáticos (llantas neumáticas) recauchutados
- 4012.20.00 - Neumáticos (llantas neumáticas) usados

- 4012.90 - Los demás
- 4012.90.10 Protectores ("flaps")
- 4012.90.90 Los demás

**40.13 Cámaras de caucho para neumáticos (llantas neumáticas).**

- 4013.10.00 - Del tipo de las utilizadas en automóviles de turismo (incluidos los del tipo familiar ["break" o "station wagon"] y los de carreras), en autobuses o camiones
- 4013.20.00 - Del tipo de las utilizadas en bicicletas
- 4013.90.00 - Las demás

**40.14 Artículos de higiene o de farmacia (comprendidas las tetinas), de caucho vulcanizado sin endurecer, incluso con partes de caucho endurecido.**

- 4014.10.00 - Preservativos
- 4014.90 - Los demás
- 4014.90.10 Bolsas para hielo o para agua caliente
- 4014.90.90 Los demás

**40.15 Prendas de vestir, guantes y demás complementos (accesorios), de vestir, para cualquier uso, de caucho vulcanizado sin endurecer.**

- Guantes:
  - 4015.11.00 -- Para cirugía
  - 4015.19.00 -- Los demás
- 4015.90.00 - Los demás

**40.16 Las demás manufacturas de caucho vulcanizado sin endurecer.**

- 4016.10.00 - De caucho celular
  - Las demás:
    - 4016.91.00 -- Revestimientos para el suelo y alfombras
    - 4016.92.00 -- Gomas de borrar
    - 4016.93.00 -- Juntas o empaquetaduras
    - 4016.94.00 -- Defensas, incluso inflables, para el atraque de los barcos



4016.95.00 -- Los demás artículos inflables

4016.99.00 -- Las demás

**4017.00.00 Caucho endurecido (por ejemplo: ebonita) en cualquier forma, incluidos los desechos y desperdicios; manufacturas de caucho**